



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-12529

PARA EL REMPLAZO DE CINCO (5) EXTRACTORES DE TECHO PARA LA CORPORACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 3 de mayo de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-12529, para el remplazo de cinco (5) extractores de techo para la Corporación de la Escuela de Artes Plásticas y Diseño del Gobierno de Puerto Rico (en adelante EAPD).

El Pliego de la Subasta, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de la pre-subasta, la inspección ocular, entrega de la oferta y del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **6 de junio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal

El 10 de mayo de 2023, a las 11:07 a.m., se realizó la reunión pre-subasta de manera virtual. La participación a esta reunión era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. Participaron de la reunión diecisiete (17) licitadores. De estos, nueve (9) asistieron al día siguiente a la inspección ocular.

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la oficina de la Junta de Subastas, así como electrónicamente, en o antes del 26 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 2:00 p.m.

OK
B
20

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente dos (2) ofertas. Estas fueron presentadas por:

1. **AIT Technologies, Inc.**
2. **Air Chiller Mechanical Construction, C.P.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la EAPD procedieron a evaluarlas, e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. EAPD sometió su recomendación el 1ro de junio de 2023, mientras que el Área de Adquisiciones de la ASG sometió la suya, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación, en el día de hoy, 6 de junio de 2023.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para determinar si estas cumplían con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; y (3) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el "mejor valor" para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo. 

Las especificaciones de esta subasta fueron provistas por EAPD. Los licitadores venían obligados a cumplir con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones. La tabla de cotizar constaba de cinco (5) partidas, que incluían los extractores de techos; construcción de bases para estos; remoción de equipos existentes; instalación mecánica y eléctrica; y sellado de las columnas con "plexiglass". Todas las partidas se repetían para cada una de las cinco (5) unidades. 

Por tratarse de fondos federales, se requirió estar registrado en el *System for Award Management* y cumplir con el *Build America Buy America Act*. Además, se indicó que el término de entrega y la garantía pudiera ser un factor determinante al momento de adjudicar.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación de quince por ciento (15%) del precio ofertado; (2) carta de presentación; (3) la oferta del licitador firmada; y (4) certificado del RUL vigente.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la sección II. Ofertas Admisibles e Inadmisibles del pliego de la subasta ante nuestra consideración, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“...la Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores, evaluadas las propuestas y tomado en cuenta el insumo de EAPD y del Área de Adquisiciones de la ASG, esta Junta está en posición de adjudicar la subasta ante nos.

III. Licitador Agraciado

La Junta de Subastas, determina que la oferta que cumple con lo requerido en el pliego de subasta, las condiciones solicitadas y ofrece el mejor valor es la de **Air Chiller Mechanical Construction, C.P.**, acogiendo así las recomendaciones de la EAPD y del Área de Adquisiciones.

Este licitador presentó junto a su oferta la fianza de licitación requerida; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar debidamente completada; literatura de los productos; información del personal; copia de certificado del RUL vigente y evidencia de registro en el SAM.

En lo referente al precio, la oferta presentada fue por \$26,928.35, siendo la más económica. Su término de entrega es de sesenta y seis (66) días, siendo el más corto. En cuanto a la garantía, para los extractores, las bases y el sellado es de un (1) año, mientras que para la instalación mecánica y eléctrica es de noventa (90) días.

Según se desprende de su carta de presentación, es una compañía con cuarenta (40) años de experiencia, con clientes tanto privados como gubernamentales.

El inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta dispone que: “La Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor.”

La compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con lo dispuesto en el Pliego, por lo que esta Junta de Subastas acoge las recomendaciones de EAPD y del Área de Adquisiciones, y le adjudica la *buena pro* de esta subasta.

IV. Licitador No Agraciado

AIT Technologies, Inc.

En el caso de esta oferta, se incluyó la fianza de licitación requerida, la Tabla de Ofertar, carta de presentación, la oferta debidamente firmada. y copia del certificado del RUL vigente.

Ahora bien, en cuanto al precio, este es de \$100,500.00, lo que es casi cuatro veces el de la oferta seleccionada. Por otro lado, la entrega que dispuso es de noventa (90) días, lo que es cerca de un mes más que el de la oferta agraciada. En cuanto a las garantías, estas son todas de un (1) año. Si bien, reconocemos que sus garantías pueden ser superiores, las diferencias tanto en precio como en término de entrega no justifican que seleccionemos esta oferta. En resumen, no ofrece el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray, Silva Torres y Toro Chiqués.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al

siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VII. Instrucciones

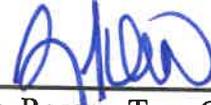
El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución (“*Performance Bond*”) según dispuesta en el Pliego de la Subasta para poder emitir el contrato o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

Resolución de Adjudicación
Subasta Formal Núm. 23J-12529

CERTIFICO: Que hoy, 16 de junio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para esta Subasta.

AIT Technologies, Inc.
info@aitcompany.com

Air Chiller Mechanical Construction, C.P.
info@aitcompany.com



Edmarie Avilés Almenas

Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

*R
D
All*

ANEJO I

Licitador	Precio	Diferencia en precio	Diferencia porcentual	Entrega	Garantía
Air Chiller	\$ 26,928.35	\$ -	0.0%	66 días	90 días/1 año
AIT	\$ 100,500.00	\$ 73,571.65	273.2%	90 días	1 año

